| | |
|---|---|
| **1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:** | 2024-25295-0020 |
| **2. Fecha de elaboración del estudio previo:** | ABRIL DE 2026 |
| **3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.** | HARLY JIMENDY RÍOS CIFUENTES |
| **4. Dependencia solicitante:** | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS |
| **5. Modalidad** | MÍNIMA CUANTÍA |
| **6. Tipo de Contrato:** | SUMINISTRO |
| **7. Descripción de la necesidad:** | **MARCO NORMATIVO**<br><br>En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Gachancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para la elaboración del contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.<br><br>El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"<br><br>La Constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.<br><br>El artículo 209 de la Constitución política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la derogación y la desconcentración de funciones.<br><br>El artículo 315 de la Constitución política, establece en los numerales 4 y 7 la facultad del alcalde de suprimir o funcionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes(..)" respectivamente.<br><br>La Constitución en su artículo 287 establece el principio de la autonomía de las entidades territoriales, razón por la cual estas gozan de esas facultades para el desarrollo de su gestión.<br><br>El Municipio de Gachancipá dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.<br>Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los |

derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1060 de 2021, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar el proceso de selección de escogencia de una persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Dando cumplimiento al Decreto N. 062 del 14 de junio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ DENOMINADO: "MI COMPROMISO ES GACHANCIPA 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el Artículo 29.

Que el municipio de Gachancipá mediante Decreto Municipal No. 198 del 16 de diciembre de 2015 adopto el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el municipio de Gachancipá, el cual contempla los programas institucionales para la prestación del servicio de aseo, el aprovechamiento, disposición final y la gestión de residuos sólidos.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR a través de la Resolución DJUR 50217000605 modificó la Resolución No. 002 de 2012, por la cual se aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV al Municipio de Gachancipá; el cual busca disminuir las cargas contaminantes, cumpliendo con los objetivos y metas de calidad del agua del río Bogotá. Igualmente, en la Sentencia 479 de 2014 establece en la orden 4.21: *"ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de manera que se garantice efectivamente un manejo integral y se minimice y reduzca la contaminación en la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, lo anterior bajo criterios técnicos y económicos. Dichos entes deberán reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GECH - las actividades que realicen"*, en la orden 4.22*: "ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos – PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, acorde con los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el particular".*

Mediante el Decreto Municipal No. 062 del 2024, fue adoptado el Plan de Desarrollo Municipal, "Mi compromiso es Gachancipá 2024-2027" y se dictan otras disposiciones", construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Trasparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional, en el cual se tiene contemplado el eje estratégico número 6. Gachancipá Planificada y Sostenible es Compromiso de Todos", cuyo objetivo es *"Crear una cultura de sostenibilidad en el municipio que permita un desarrollo y crecimiento organizado y planificado, con prestación efectiva de servicios públicos y dando cumplimiento al desarrollo urbano y rural alrededor del agua"*, con las metas de resultado *"Crear la empresa de servicios públicos del municipio"*, Y en el eje estratégico número 4. "Mi compromiso es Gachancipá con el medio ambiente" su objetivo *"busca establecer programas que lleven a la recuperación del medio ambiente y protección del recurso hídrico, ligadas a la disminución de la deforestación y cambio climático, promoviendo el manejo preventivo de los recursos ambientales, estimulando la protección del entorno y la intervención eficiente de los ecosistemas estratégicos de la región, buscando disminuir la huella de carbono.* Con Meta de Resultado *"Ejecutar los PGIRS municipales".*

Teniendo en cuenta la extensión del municipio y los diferentes sectores que conforman el casco urbano, es necesario contar con los materiales y herramientas mínimos para desarrollar las acciones de barrido, mantenimiento, recolección y actividades de aseo y limpieza de calles y espacio público, por lo cual, la Secretaria General certifica que no existen elementos adicionales para desarrollar el objeto contractual que aquí se describe, por lo que se hace imperiosa la necesidad de contratar mediante el presente proceso la adquisición del material requerido para cumplir el objeto del presente contrato.

Que dentro de las múltiples funciones atribuidas a la Administración Municipal está la de prestar un servicio eficiente, garantizando a sus funcionarios y contratistas los medios y mecanismos suficientes para desarrollar las labores con las herramientas y materiales necesarios.

Es clara la obligación en cabeza de los empleadores de los elementos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades contratadas que deben ser acordes al trabajo que realice el trabajador.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos, y así suplir las necesidades de la administración, igualmente esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia, donde resulta imprescindible dar cumplimiento a la necesidad presentada, por las razones anteriormente expuestas.

Por lo antes expuesto se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, garantizando el efectivo cumplimiento de los fines estatales que permita llevar a cabo la compra de materiales y herramientas para los funcionarios que ejecutan actividades para la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos y así dar cabal cumplimiento a lo que establece la norma.

Para la Administración Municipal, resulta fundamental disponer de los insumos y elementos necesarios para la ejecución eficiente de las actividades propias del área de servicios públicos. La adquisición mediante Acuerdo Marco exige la determinación previa de cantidades, lo que puede representar una limitación frente a la naturaleza variable de las necesidades diarias de la entidad hasta el mes de diciembre. Por ello, se requiere la aplicación de la modalidad de contratación de Mínima Cuantía bajo la figura de monto agotable, permitiendo ajustar las cantidades de acuerdo con la demanda real, garantizando así la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

A continuación, se relacionan los elementos requeridos según las necesidades específicas:

1) TRAPERO CON CABO:
2) ESCOBA FIBRA SUAVE CON CABO:
3) CEPILLO TIPO EDIS:
4) RASTRILLO PLÁSTICO CON 22 DIENTES CON CABO:
5) RASTRILLO METÁLICO CON 22 DIENTES CON CABO:
6) MACHETE 22"
7) AZADÓN FORJADO 3120 CON CABO:
8) PICA 5LB CON CABO:
9) MARTILLO 16 ONZ CON CABO DE MADERA
10) ALICATE 8"
11) FLEXÓMETRO 8M, 1 PULGADA
12) HIDRO LAVADORA ALTA PRESION ELÉCTRICA 1800 PSI, de 5 a 6lt /min 1500w
13) BOMBILLO AHORRADOR LUZ BLANCA 15W 1300 LÚMENES
14) CARRETILLA PLÁSTICA DE 120 LITROS, RUEDA ANTIPINCHAZOS MACIZA
15) LONA CORRIENTE 50 KG EN FIBRA
16) RECOGEDOR PLÁSTICO CON CABO DE MADERA
17) CUCHILLA PARA GUADAÑA PULIDA DE 35CM
18) NYLON ROJO REDONDO PARA GUADAÑA 2.7mm
19) CABO PARA PALA
20) CABO PARA PICA
21) GRASA MULTIPROPÓSITO X 5 GALONES
22) SOLADURA 6013 x 3/32
23) DISCO FINO ABRASIVO CORTE DE METAL 4"1/2 x 0.045"
24) DISCO FINO ABRASIVO CORTE DE METAL 7" x 0.055"
25) COPA DE 5" FINO PARA DESBASTE Y PULIDO DE PIEDRA GRANO 120
26) HERBICIDA x 20 lt
27) HERRAMIENTA DE DESHIERBE DELGADA CON CABO
28) CINTA MÉTRICA 50 MT
29) GRASERA MANUAL CON EXTENSOR

<table>
<tr><td></td><td>30) DISCO LIJA PARA PULIDORA DE 7" PARA LIJAR PINTURA EPOXICA SOBRE SUPERFICIES METÁLICAS<br>31) BALDE CON ESCURRIDOR 12 LITROS AMARILLO PISO MOJADO<br>32) SERRUCHO PARA MADERA 16 PULGADAS<br>33) CEMENTO GRIS X 50 KG USO GENERAL<br>34) GRAVILLA ½<br>35) ARENA DE PEÑA<br>36) ALAMBRE NEGRO CALIBRE 18<br>37) MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 DE 5mm<br>38) VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 6m<br>39) VARILLA CORRUGADA DE 1/2 X 6m<br>40) TABLA BURRA X 0,30mx0,03mx3m<br>41) ESMALTE NEGRO CON ANTICORROSIVO<br>42) ESMALTE BLANCO CON ANTICORROSIVO<br>43) THINER CORRIENTE<br>44) RODILLO DE FELPA 9"<br>45) BROCHA 3"<br>46) LADRILLO COMUN RECOCIDO<br>47) YOYO AUTOMATICO HUSQVARNA<br>48) ACEITE 2T<br>49) PORTA ELECTRODO EQUIPO DE SOLDADURA<br>50) PINZA PARA MASA EQUIPO SOLDADURA<br><br>Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.</td></tr>
<tr><td>7.1. Objeto del contrato:</td><td>COMPRA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO, ASEO Y ACUEDUCTO EN MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ</td></tr>
<tr><td>7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):</td><td>Para el presente proceso se tendrá en cuenta la siguiente ficha técnica:<br><br>
<table>
<tr><th>No</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CARACTERISTICAS</th><th>CANT.</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TRAPERO CON CABO</td><td>Trapero tipo copa con cabo de madera de 1.40mt. Hilaza 90% algodón lo cual le permite una mayor absorción y gran capacidad de limpieza.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ESCOBA FIBRA SUAVE CON CABO</td><td>Escoba de fibras suaves, resistentes y plumillada, que permite realizar una limpieza eficiente en superficies interiores del hogar. Su tamaño se adapta a espacios pequeños.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CEPILLO TIPO EDIS</td><td>El cepillo tipo EDIS es perfecto para limpieza de calles, ya que arrastra diversos materiales por fibras gruesas. Ancho 36 cms. Cerdas de 16 cms.</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 4 | RASTRILLO PLASTICO CON 22 DIENTES CON CABO | Rastrillo liviano y flexible con mayor resistencia al desgaste. Su diseño y geometría permiten que todos los dientes estén en contacto con el suelo. | **1** | |
| | 5 | RASTRILLO METALICO CON 22 DIENTES CON CABO | Rastrillo metálico para jardín, 22 dientes, con cabeza curva fabricada en acero reforzada, mango de madera, diente plano para mejor barrido de hierbas y hojas | **1** | |
| | 6 | MACHETE 22" CON CUBIERTA | Machete Cacha Súper Confort Bimaterial, Mayor Dureza, Flexibilidad Y Vida Más Larga, Hoja De Acero De Alto Carbono Tratado Térmicamente, Para Corte De Caña, Matorrales, Rastrojo Y Ramas Pequeñas. La cubierta ofrece una protección especial para tu machete, evitando golpes y daños durante su uso y almacenamiento. | **1** | |
| | 7 | AZADON FORJADO 3120 CON CABO | Azadón forjado una sola pieza en acero de alto carbono SAE 1045, pre afilado, con un tratamiento térmico con temple y revenido garantizado un menor desgaste, haciéndolo más resistente a la flexión, tracción, torsión e impacto | **1** | |
| | 8 | PICA 5LB CON CABO | Forjado en una sola pieza en acero de alto carbono, son tratados térmicamente con temple y revenido garantizando un menor desgaste y mayor resistencia en ambos extremos | **1** | |
| | 9 | MARTILLO 16 ONZ CON CABO DE MADERA | Herramienta forjada en acero de alto | **1** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | carbono con doble tratamiento térmico, cabeza pulida con recubrimiento superficial para protección a la oxidación, cabo de madera dura secada bajo condiciones controladas, con cuello reforzado para evitar fracturas | | |
| | 10 | ALICATE 8" | Con recubrimiento anti-corrosión. Fabricados en acero Cromo Níquel para mayor durabilidad y para cortes fuertes. Protección pronunciada en la parte superior del mango, para impedir que la mano toque la mordaza de metal en las aplicaciones eléctricas. | **1** | |
| | 11 | FLEXOMETRO 8M, 1 PULGADA | Cinta métrica con botón de tranca. Gancho Cero Absoluto permite mayor precisión. Resorte tratado a calor para una vida útil mayor. 1 pulgadas de Ancho, Largo 5 metros. | **1** | |
| | 12 | HIDROLAVADORA ALTA PRESION ELECTRICA 1800 PSI, de 5 a 6lt /min 1500w | La presión del agua generada por la hidro lavadora se puede adaptar exactamente al objeto de limpieza correspondiente en la lanza pulverizadora (VPS) mediante un simple giro. Además, la boquilla turbo con chorro concentrado giratorio logra una limpieza perfecta sin concesiones, incluso en caso de suciedad incrustada. Un filtro de agua integrado protege la bomba eficazmente contra | **1** | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | partículas de suciedad. Cuenta con un diseño compacto, moderno y ergonómico, que permite manipularla de forma fácil y práctica para llegar a cualquier rincón, esto con la ayuda de los complementos incluidos que facilitarán el proceso | | |
| 13 | BOMBILLO AHORRADOR LUZ BLANCA 15W 1300 LUMENES | Bombilla LED en formato bulbo para iluminación doméstica, su tecnología y diseño proporciona una mejor iluminación interior. Ahorra hasta el 90% de energía comparado con bombillas incandescentes. | **1** | |
| 14 | CARRETILLA PLASTICA DE 120 LITROS, RUEDA ANTIPINCHAZO MACIZA | Llanta anti pinchazo de poliuretano. Platón fabricado en polipropileno y espesor de 4 mm. Bastidores fabricados en madera con acabado en laca transparente de 1.3/4". Soportes y refuerzo trasero fabricados en lámina de acero con acabado de pintura en polvo poliéster color negro. Capacidad: (120 litros). | **1** | |
| 15 | LONA CORRIENTE 50 KG EN FIBRA | Lonas para empaque, ferretería, escombros, obras, desechos, residuos, etc. | **1** | |
| 16 | RECOGEDOR PLASTICO CON CABO DE MADERA | El Recogedor Plástico con Cabo de Madera es una herramienta versátil y resistente diseñada para recoger eficazmente polvo y suciedad en diversas superficies. Su construcción | **1** | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | duradera y mango de madera proporcionan un uso cómodo y eficiente | |
| 17 | CUCHILLA PARA GUADAÑA PULIDA DE 35CM | Herramienta fabricada con acero laminado, con acabado pulido y cubierto con laca. Cuchilla tratada térmicamente para evitar deformaciones o fracturas | **1** | |
| 18 | NYLON ROJO REDONDO PARA GUADAÑA 2.7mm | Accesorio para máquinas cortacésped, hecho de poliamidas naturales y sintéticas con varias propiedades, con una alta capacidad de resistencia ante cualquier producto químico y/o corrosivo, que facilita el corte de césped | **1** | |
| 19 | CABO PARA PALA | cabos diseñados para resistir cargas extremas y condiciones adversas. son ideales para tareas que requieren una gran fuerza y durabilidad. Su diseño sólido y resistente los hace aptos para soportar tensiones significativas, lo que los convierte en una opción confiable para entornos de trabajo exigentes donde la resistencia y la capacidad de carga son fundamentales | **1** | |
| 20 | CABO PARA PICA | cabos diseñados para resistir cargas extremas y condiciones adversas. son ideales para tareas que requieren una gran fuerza y durabilidad. Su diseño sólido y resistente los hace | **1** | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | aptos para soportar tensiones significativas, lo que los convierte en una opción confiable para entornos de trabajo exigentes donde la resistencia y la capacidad de carga son fundamentales. | |
| | 21 | GRASA MULTIPROPOSITO X 5 GALONES | Grasa mineral de jabón de litio, multipropósito, grado NLGI 2, con inhibidores de oxidación y corrosión. | **1** |
| | 22 | SOLDADURA 6013 x 3/32 | Revestimiento es a base de rutilo y potasio, lo cual le da muy buena estabilidad, inclusive al trabajar con corriente alterna en equipos de bajo voltaje de circuito abierto. | **1** |
| | 23 | DISCO FINO ABRASIVO CORTE DE METAL 4"1/2 x 0.045 | Discos de corte fino, flexible y ultradelgado, diseñado para cortes rápidos en metal y acero Inox. Alta velocidad de corte rápida, lo que permite hacer cortes limpios y precisos en menos tiempo. Certificados OSA de seguridad e ISO 9001:2000 de calidad | **1** |
| | 24 | DISCO FINO ABRASIVO CORTE DE METAL 7" x 0.055" | Discos de corte fino, flexible y ultradelgado, diseñado para cortes rápidos en metal y acero Inox. Alta velocidad de corte rápida, lo que permite hacer cortes limpios y precisos en menos tiempo. Certificados OSA de seguridad e ISO 9001:2000 de calidad | **1** |
| | 25 | COPA DE 5" FINO PARA DESBASTE Y PULIDO DE PIEDRA GRANO 120 | Producto aglomerado en carburo de silicio, unido por un aglutinante. Utilizadas en operaciones de desbaste, pulido y terminado. | **1** |
| | 26 | HERBICIDA x 20 lt | Herbicida que se utiliza para controlar malezas anuales y perennes. Se aplica en forma de aspersión al follaje y llega hasta las raíces de la maleza | **1** |
| | 27 | HERRAMIENTA DE DESHIERBE DELGADA CON CABO | Herramienta multiusos para limpieza de jardines: esta pala rascadora de jardín está diseñada para eliminar el musgo y las malas hierbas con su afilada hoja de acero al manganeso. Duradera y resistente al desgaste: la pala rascadora para plantas está hecha de acero al manganeso de alta | **1** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | calidad y ha sido sometida a un tratamiento térmico especial para garantizar su durabilidad y resistencia al desgaste. | |
| 28 | CINTA METRICA 50 MT | Cinta de fibra de vidrio recubierta de PVC que permite que pueda mojarse y limpiarse fácilmente. Mango ergonómico con cubierta de goma para un agarre seguro. Cuerpo fabricado en ABS durable y resistente a impactos. Graduada por ambos lados. Longitud: 50 m. Ancho de la cinta: 12.5 mm. Espesor de la cinta: 0.4 mm. Escala: cm-m / in-ft. Color de la cinta: Amarillo. | **1** |
| 29 | GRASERA MANUAL CON EXTENSOR | Engrasadora con empuñadura de pistola manual, excelente relación precio calidad Cabezal de fundición de aluminio con válvula de liberación de aire Con recubrimiento en polvo naranja de alta visibilidad Desarrolla 5,000 PSI / 345 BAR Capacidad 14 oz (400 g) cartucho de grasa o 500 cc a granel Extensión de acero de 4 "(100 mm) y un acoplador de 4 garras estándar con control de bola | **1** |
| 30 | DISCO LIJA PARA PULIDORA DE 7" PARA LIJAR PINTURA EPOXICA SOBRE SUPERFICIES METALICAS | Facilita el trabajo sobre superficies y contornos curvos, tiene mayor área de contacto y realiza desbastes ligeros en Trabajo sobre aceros al carbón, inoxidables y soldaduras. Disminuye el ruido frente a operaciones de desbaste y pulido con discos convencionales y aumenta el confort del operario. Doble Función: desbasta como disco esmeril y pule como fibrodisco. Ahorro en tiempo de operación por la rapidez de su corte | **1** |
| 31 | Balde Con Escurridor 12 Litros Amarillo Piso Mojado | Ideal para uso institucional en consultorios, oficinas y locales comerciales, contiene un escurridor vertical sin palanca, ideal para las trapeadoras tradicionales. Por su diseño ovalado ocupa menos espacio. Está hecho 100% en material reciclado. | **1** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | 100% reciclables y reutilizables. | |
| 32 | SERRUCHO PARA MADERA 16 PULGADAS | Es una herramienta formada por una hoja de metal dentada y un mango para agarrarlo, normalmente de madera. El corte se produce siempre en el movimiento de avance de la herramienta y no en el de retroceso. Su principal uso es el corte de madera en línea recta. | **1** | |
| 33 | CEMENTO GRIS X 50 KG USO GENERAL | Cemento que se pueda usar para la fabricación de morteros, lechadas y concretos utilizados para la construcción en general. Las especificaciones del Cemento de Uso General debe cumplir con los valores de la Norma Técnica Colombiana NTC 121 | **1** | |
| 34 | GRAVILLA 1/2 | Agregado pétreo utilizado en construcción, principalmente en la producción de concreto y mortero. | **1** | |
| 35 | ARENA DE PEÑA | La arena de peña se obtiene de un proceso de extracción la cual debe estar suelta, limpia y libre de materia orgánica, para el desarrollo de mezclas para ser aplicadas en muros y pañetes. Beneficios: Ayuda al cemento a tomar mayor consistencia y dencidad. Libre de impurezas y materia orgánica. Usos: Pegar bloques, ladrillo y pañetar. | **1** | |
| 36 | ALAMBRE NEGRO CALIBRE 18 | Es un alambre de acero de bajo carbono, para usos generales, obtenido por trefilación, que le otorga excelente ductilidad, y maleabilidad, con alta resistencia física y mecánica que permite que no se rompa fácilmente, por tal razón es su mejor opción para trabajar en todos sus proyectos de construcción. Se usa en la industria de la construcción para amarres en todo tipo de estructuras (castillos, zapatas, armado de lozas) | **1** | |
| 37 | MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 DE 5mm | Paneles formados por grafiles transversales y longitudinales electrosoldados en todos los puntos de encuentro, fabricados bajo la norma NTC 5806 Utilizada para | **1** | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | refuerzo de concreto en muros de carga, prefabricados, entrepisos, placas, losas de cimentación, pisos, etc | |
| | 38 | VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 6m | Barras de acero transversales distribuidos uniformemente en sección circular con resaltes para mayor adherencia al concreto, fabricada bajo la norma NTC 2289. Utilizada en el sector de la construcción para refuerzo de concreto en estructuras con diseño sismorresistente | **1** |
| | 39 | VARILLA CORRUGADA DE 1/2 X 6m | Barras de acero transversales distribuidos uniformemente en sección circular con resaltes para mayor adherencia al concreto, fabricada bajo la norma NTC 2289. Utilizada en el sector de la construcción para refuerzo de concreto en estructuras con diseño sismorresistente | **1** |
| | 40 | TABLA BURRA X 0,30mx0,03mx3m | La tabla burra de madera aserrada es una pieza de madera plana y rectangular, procesada mediante aserrado para obtener una superficie uniforme y estable | **1** |
| | 41 | ESMALTE NEGRO CON ANTICORROSIVO | Anticorrosivo brillante de alto desempeño, contiene resinas alquídicas, pigmentos protectores inhibidores de corrosión y aditivos especiales ideales para protecm3ión y acabado en superficies de metal expuestas a condiciones atmosféricas medianamente agresivas o a la intemperie en ambientes domésticos e industriales de agresividad química baja. | **1** |
| | 42 | ESMALTE BLANCO CON ANTICORROSIVO | Anticorrosivo brillante de alto desempeño, contiene resinas alquídicas, pigmentos protectores inhibidores de corrosión y aditivos especiales ideales para protecm3ión y acabado en superficies de metal expuestas a condiciones atmosféricas medianamente agresivas o a la intemperie en ambientes domésticos e industriales de agresividad química baja. | **1** |
| | 43 | THINER CORRIENTE | Liquido homogéneo, incoloro, con olor | **1** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | característico que contiene diluyentes, cosolventes y disolventes El Thinner está diseñado para ajustar viscosidad en Selladores, Fondos y Lacas Nitrocelulosicas, Esmaltes, Anticorrosivos y barniz Alquídicos | | |
| 44 | RODILLO DE FELPA 9" | Los rodillos y las felpas son instrumentos destinados a facilitar el trabajo de pintar sobre paredes u otras superficies ya que debido a su notable calidad superior proporcionan al usuario comodidad para trabajar y significativos ahorros de pintura y tiempo. | **1** | |
| 45 | BROCHA 3" | Con la brocha Profesional de 3 pulgada aplicar todo tipo de aplicaciones con pinturas vinílicas, epoxicas, poliuretanos, lacas, esmaltes y pegantes. Brocha apta para trabajos profesionales | **1** | |
| 46 | LADRILLO COMUN RECOCIDO | Ladrillo Común Recocido 20 x 10 x 6cm. Bloque de arcilla sólido sin huecos el cual brinda características de absorción, compresión y flexión, tiene diversas aplicaciones en el sector de la construcción general como de infraestructura y vial. Beneficios: Resistencia a la compresión. Compacto en su estructura. Excelentes características de flexión. Minimiza el ruido exterior. Usos: Adecuado para caja de inspección, fachada rústica, adoquín, divisorios, paredes, cajas de aguas negras, pavimentos y revestimientos. | **1** | |
| 47 | YOYO AUTOMÁTICO HUSQVARNA | El yoyo automático Husqvarna (como el modelo T35 o T45X) | **1** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | es un cabezal de corte de nylon de alta resistencia diseñado para guadañadoras profesionales y semiprofesionales. Cuenta con un sistema de alimentación automática de hilo (Tap 'n Go) que se activa al golpearlo contra el suelo, ideal para cortes eficientes. | | |
| | 48 | ACEITE 2T | El aceite para motores de 2 tiempos (2T) es un lubricante esencial diseñado para quemarse junto con la gasolina en motores pequeños (motos, motosierras, guadañas). | **1** | |
| | 49 | PORTA ELECTRODO EQUIPO DE SOLDADURA | El porta electrodo es una pinza aislada y ergonómica, generalmente de cobre para alta conductividad, utilizada en soldadura manual (SMAW) para sujetar el electrodo y conducir la corriente eléctrica. Su función es garantizar una conexión segura, permitir el flujo de corriente para crear el arco y reducir la fatiga del soldador. | **1** | |
| | 50 | PINZA PARA MASA EQUIPO SOLDADURA | La pinza de masa (o pinza de tierra) es un accesorio fundamental en equipos de soldadura eléctrica que cierra el circuito eléctrico, permitiendo el flujo estable de corriente desde la máquina hacia la pieza a soldar. Se fija firmemente a la pieza para garantizar un arco | **1** | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | eléctrico constante y de calidad. | |

| | |
|---|---|
| | |
| | |
| **7.3. Plazo de ejecución del contrato:** | El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **QUINCE (15)DIAS HABILES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. |
| **7.4. Clasificación UNSPSC** | El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:<br><br>(Clic aquí para consulta de código UNSPSC) |

| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | |
|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | Componentes y Equipos para Distribución y sistemas de Acondicionamiento | **CÓDIGO** | 40000000 |
| **FAMILIA** | Distribución de fluidos y gas | **CÓDIGO** | 40140000 |
| **CLASE** | Mangueras | **CÓDIGO** | 40142000 |
| **PRODUCTO** | Mangueras de agua | **CÓDIGO** | 40142008 |
| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | |
| **SEGMENTO** | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía | **CÓDIGO** | 26000000 |
| **FAMILIA** | Alambres, cables y arneses | **CÓDIGO** | 26120000 |
| **CLASE** | Cables eléctricos y accesorios | **CÓDIGO** | 26121600 |
| **PRODUCTO** | Cables eléctricos y accesorios | **CÓDIGO** | 26121600 |
| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | |
| **SEGMENTO** | Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial | **CÓDIGO** | 23000000 |
| **FAMILIA** | Maquinaria para el procesamiento de materias primas | **CÓDIGO** | 23100000 |
| **CLASE** | Maquinaria | **CÓDIGO** | 23101500 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | para trabajar Madera, piedra, cerámica y similares | | |
| **PRODUCTO** | | Maquinaria para trabajar Madera, piedra, cerámica y similares | **CÓDIGO** | 23101500 |
| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | | |
| **SEGMENTO** | | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | **CÓDIGO** | 40000000 |
| **FAMILIA** | | Distribución de fluidos y gas | **CÓDIGO** | 40140000 |
| **CLASE** | | Material de ferretería y accesorios | **CÓDIGO** | 40141700 |
| **PRODUCTO** | | Material de ferretería y accesorios | **CÓDIGO** | 40141700 |
| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | | |
| **SEGMENTO** | | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | **CÓDIGO** | 24000000 |
| **FAMILIA** | | Maquinaria y equipo para manejo de materiales | **CÓDIGO** | 24100000 |
| **CLASE** | | Camiones Industriales | **CÓDIGO** | 24101500 |
| **PRODUCTO** | | Camiones Industriales | **CÓDIGO** | 24101500 |
| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | | |
| **SEGMENTO** | | Herramientas y Maquinaria General | **CÓDIGO** | 27000000 |
| **FAMILIA** | | Herramientas de Mano | **CÓDIGO** | 27110000 |
| **CLASE** | | Herramientas manuales | **CÓDIGO** | 27112000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | de jardinería, agricultura y forestación. | | |
| **PRODUCTO** | | Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación. | **CÓDIGO** | 27112000 |
| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | | |
| **SEGMENTO** | | Maquinaria y accesorios para Generación y Distribución de Energía | **CÓDIGO** | 26000000 |
| **FAMILIA** | | Baterías y generadores y transmisión de energía cinética | **CÓDIGO** | 26110000 |
| **CLASE** | | Generadores de potencia | **CÓDIGO** | 26111600 |
| **PRODUCTO** | | Generadores de diésel | **CÓDIGO** | 26111601 |
| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | | |
| **SEGMENTO** | | Equipos de Limpieza y Suministros | **CÓDIGO** | 47000000 |
| **FAMILIA** | | Suministros de aseo y limpieza | **CÓDIGO** | 47130000 |
| **CLASE** | | Escobas, traperos, cepillos y accesorios | **CÓDIGO** | 47131600 |
| **PRODUCTO** | | Recogedor de basura | **CÓDIGO** | 47131611 |
| **CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)** | | | | |
| **SEGMENTO** | | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | **CÓDIGO** | 24000000 |
| **FAMILIA** | | Recipientes y almacenamiento | **CÓDIGO** | 24110000 |
| **CLASE** | | Bolsas | **CÓDIGO** | 24111500 |
| **PRODUCTO** | | Bolsas de lona | **CÓDIGO** | 24111501 |

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="4">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</td></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>Equipos de Limpieza y suministros</td><td>CÓDIGO</td><td>47000000</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>Equipo de aseo</td><td>CÓDIGO</td><td>47120000</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Equipo de limpieza</td><td>CÓDIGO</td><td>47121800</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>Cuchillas de repuesto para raspadores</td><td>CÓDIGO</td><td>47121813</td></tr>
<tr><td colspan="4">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</td></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>Materiales Combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos</td><td>CÓDIGO</td><td>15000000</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos</td><td>CÓDIGO</td><td>15120000</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Grasas</td><td>CÓDIGO</td><td>15121900</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>Grasa</td><td>CÓDIGO</td><td>15121902</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.5. Obligaciones del Contratista:</td><td>Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:<br><br>OBLIGACIONES GENERALES:<br><br>1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.<br>2) Informar al oportunamente al supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.<br>3) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ni (si aplica) con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.<br>4) Aportar los recursos materiales, técnicos, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento oportuno.<br>5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.<br>6) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, para lo cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán</td></tr>
</table>

conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

7) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos propios que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
8) Realizar y remitir máximo en término de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de corte del mes los informes, cuentas de cobro y/o facturas correspondientes para cada periodo ejecutado, así como, publicar los documentos necesarios para el pago, en el numeral 7 (Ejecución del contrato) de la plataforma transaccional SECOP II.
9) Asistir a las reuniones que sean requeridas por el Supervisor del contrato para el correcto desarrollo del objeto contractual.
10) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
11) Entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónicos que hayan sido producidos durante la ejecución del contrato o que tenga a su cargo, o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.
12) Apoyar en el cumplimiento de las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
13) Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1) Ejecutar el objeto del contrato consistente en la compra y entrega de equipos, herramientas, elementos y accesorios destinados a la optimización de los servicios públicos de alcantarillado, aseo y acueducto del municipio de Gachancipá, conforme a las condiciones técnicas exigidas.
2) Suministrar y entregar los bienes en el lugar indicado por la entidad, dentro del plazo establecido, cumpliendo con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones ofertadas.
3) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, en perfecto estado de funcionamiento y libres de defectos.
4) Asumir bajo su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5) Responder por la calidad de los bienes suministrados y otorgar garantía mínima contra defectos de fabricación o funcionamiento, conforme a lo exigido por la entidad.
6) Reemplazar, sin costo adicional y en el menor tiempo posible, los bienes que sean rechazados por no cumplir con las especificaciones o por presentar fallas.

| | |
|---|---|
| | 7) Mantener las condiciones técnicas, económicas y de calidad presentadas en la propuesta.<br>8) Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.<br>9) Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.<br>10) Cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables al objeto contractual. |
| **7.6. Obligaciones del Municipio:** | De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:<br><br>a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.<br>b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.<br>c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.<br>d) Entregar oportunamente al contratista la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.<br>e) Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.<br>f) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente. |
| **7.8. Plazo de liquidación del contrato:** | De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. |
| **8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:** | El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.1)<br><br>1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.<br><br>2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.<br><br>3. Las condiciones técnicas exigidas.<br><br>4. El valor estimado del contrato y su justificación. |

| | |
|---|---|
| | 5. El plazo de ejecución del contrato.<br><br>6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.<br><br>Reglas para el procedimiento de mínima cuantía.<br><br>(Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:<br><br>1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.<br><br>2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.<br><br>3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.<br><br>4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.<br><br>5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.<br><br>6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.<br><br>7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima |

| | |
|---|---|
| | cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.<br><br>8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)<br><br>9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.<br><br>Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.<br><br>**CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.**<br><br>- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas.<br><br>Requisitos:<br><br>1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo<br><br>2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.<br><br>3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.<br><br>4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.<br><br>5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.<br>Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)<br><br>Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.<br><br>Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.<br>La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: |

| | |
|---|---|
| | 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.<br><br>6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el municipio de Gachancipá<br><br>7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.<br><br>**LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES**<br><br>Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el municipio de Gachancipá o Cundinamarca, Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el municipio de Gachancipá adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento, dando preferencia al local La entidad determinará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.<br><br>En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el municipio de Gachancipá o departamento de Cundinamarca, según corresponda dando prioridad a la limitación de carácter local.<br><br>**CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES**<br><br>Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.<br><br>El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es: |

| CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL | CONDICIÓN DIFERENCIAL | FORMA DE ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| **CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**<br><br>**1. Experiencia General**<br><br>El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia general mediante la presentación de hasta dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección<br><br>**OBJETO DE LOS CONTRATOS:**<br><br>Compra de equipos, herramientas, elementos y accesorios para la optimización y mejoramiento de las acciones y procesos en la prestación de los servicios públicos de alcantarillado, aseo y acueducto en municipio de Gachancipá<br><br>**VALOR EJECUTADO**<br><br>El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a SMMLV.<br><br>**2. Experiencia Especifica**<br><br>El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica mediante la presentación de dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con personas públicas o privadas anteriores al cierre del proceso de selección. | 1 ser MiPymes nacional domiciliada en el municipio. | En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. |

**Nota 1:** Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE**) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

**Nota 2:** Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

**1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%)

de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES
12. Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El **MUNICIPIO** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, O persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

**ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:**

| FACTOR DESEMPATE | FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.<br><br>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de | PRUEBA DE LA CONDICIÓN<br><br>**A.** BIENES.<br><br>Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.<br><br>**B.** SERVICIOS |
| Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. | Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente.<br>Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.<br>Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | **C.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.<br><br>Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008).<br><br>**D.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.<br>Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). |

| | | |
|---|---|---|
| | | C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.<br><br>Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| | 3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un<br>(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. | PRUEBA DE LA CONDICIÓN<br><br>Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| | Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se<br>demuestren los pagos realizados por el empleador. | |
| | 4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el | PRUEBA DE LA CONDICIÓN<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. | a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. |
| | | | La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| | | 5 preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. | PRUEBA DE LA CONDICIÓN.<br><br>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como<br><br>requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| | | 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br>O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente. | PRUEBA DE LA CONDICIÓN.<br><br>Copia de alguno de los siguientes documentos:<br>**A.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,<br>**B.** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>**C.** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o<br>**D.** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50<br>%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el |

| | | |
|---|---|---|
| | | representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. |
| | | Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| | **A.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:<br><br>• Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. | PRUEBA DE LA CONDICIÓN.<br><br>Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal<br>a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | • El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>• En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. | |
| | | 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre | PRUEBA DE LA CONDICIÓN<br><br>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.<br><br>COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES<br>Certificado de existencia y representación legal. |
| | | proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |

| | |
|---|---|
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. | PRUEBA DE LA CONDICIÓN<br><br>En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>• Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>• La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>• Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un | PRUEBA DE LA CONDICIÓN<br><br>**A.** Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.<br><br>**B.** Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. |

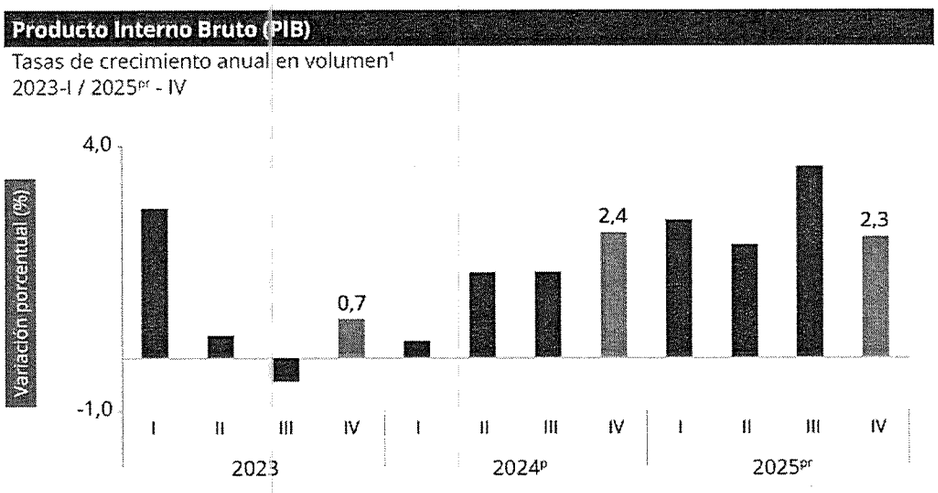
| | | |
|---|---|---|
| | certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |
| | 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | PRUEBA DE LA CONDICIÓN<br><br>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. |
| | 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario. |

**NOTA 1:** La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

| | |
|---|---|
| **9. Supervisión:** | **SUPERVISIÓN**<br><br>El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.<br><br>La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **SECRETARÍA PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS**, Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 398 del 30 de diciembre de año 2022, "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones"<br><br>Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:<br><br>1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;<br>2) Suscribir acta de inicio del contrato; |

| | |
|---|---|
| | 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;<br>4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;<br>5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;<br>6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;<br>7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;<br>8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;<br>9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;<br>10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;<br>11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;<br>12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).<br>13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.<br>14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.<br>15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.<br>16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.<br>17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.<br>18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.<br>19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.<br>20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. |
| **10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:** | **CONTEXTO ECONÓMICO**<br><br>Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, se procede a realizar el análisis de los aspectos generales del sector que resultan relevantes en el proceso de contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales del Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2026.<br><br>El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025$^{pr}$ respecto al año 2024$^{p}$. |




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**CLASIFICACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS:**

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

**Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**Sector terciario o sector de servicios**: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del Sector terciario o **sector de servicios – Agrícola.**

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas

- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, otros
- Salud humana privada
- Producción de películas cinematográficas y programas de
- televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

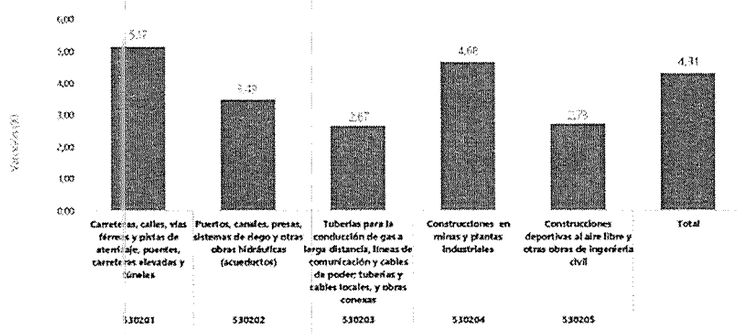
**Contexto Nacional:**

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV).

## Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

### Diciembre 2025

**Gráfico 1. Variación anual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**




**Fuente:** DANE, ICOCIV.

### *1.1 Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.*

En diciembre de 2025, la variación anual del ICOCIV fue 4,31%, en comparación con el mismo mes de 2024. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presentaron una variación por encima del promedio nacional (4,31%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,17%) y Construcciones en minas y plantas industriales (4,68%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (3,49%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de

ingeniería civil (2,73%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (2,67%). (Tabla 1 – Anexo 2)[3].

**Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**

| Código agrupación CPC | Nombre agrupación CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2025 | 2025 |
| 530201 | Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | 55,65 | 5,17 | 2,89 |
| 530202 | Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | 5,78 | 3,49 | 0,20 |
| 530203 | Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | 19,46 | 2,67 | 0,51 |
| 530204 | Construcciones en minas y plantas industriales | 9,49 | 4,68 | 0,44 |
| 530205 | Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil | 9,63 | 2,73 | 0,27 |
| | **Total** | **100** | **4,31** | **4,31** |

**Fuente:** DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 1.2 *Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.*

Por subclases CPC y al comparar diciembre de 2025 con el mismo mes del año anterior, las mayores variaciones se evidenciaron en: Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (5,28%), Construcciones en minas (5,16%) y Tuberías de larga distancia (5,07%).

Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Cables locales y obras conexas (1,08%), Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (1,96%) y Otras obras de ingeniería civil (2,48%). (Tabla 2 – Anexo 3)[4].

**Tabla 2. ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**

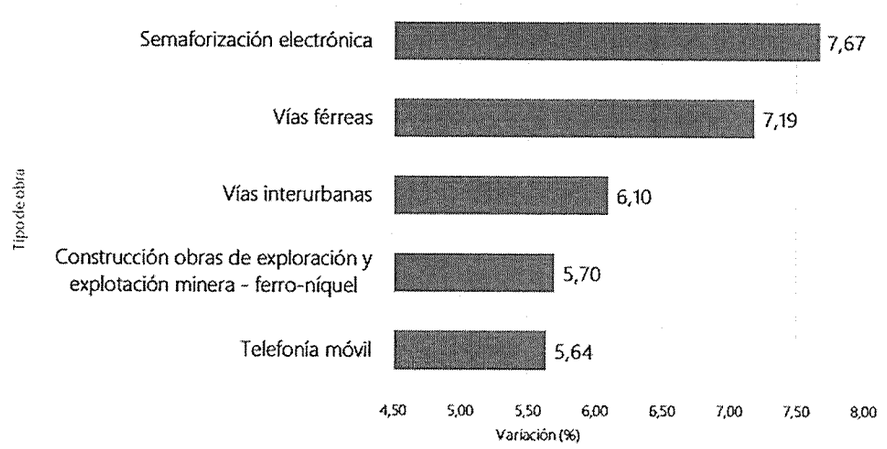
| Código CPC | CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución al total nacional (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2025 | 2025 |
| 53211 | Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles | 48,71 | 5,28 | 2,58 |
| 53212 | Ferrocarriles | 0,58 | 3,70 | 0,02 |
| 53213 | Pistas de aterrizaje | 0,86 | 4,96 | 0,04 |
| 53221 | Puentes y carreteras elevadas | 2,40 | 4,24 | 0,10 |
| 53222 | Túneles | 3,09 | 4,45 | 0,14 |
| 53231 | Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos | 4,41 | 3,67 | 0,16 |
| 53232 | Puertos, vías navegables e instalaciones conexas | 0,46 | 4,68 | 0,02 |
| 53233 | Represas | 0,03 | 3,64 | 0,00 |
| 53234 | Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | 0,89 | 1,96 | 0,02 |
| 53241 | Tuberías de larga distancia | 2,69 | 5,07 | 0,14 |
| 53242 | Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) | 4,94 | 2,74 | 0,13 |
| 53251_D3 | Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua | 6,27 | 3,01 | 0,19 |
| 53252 | Cables locales y obras conexas | 5,56 | 1,08 | 0,06 |
| 53261 | Construcciones en minas | 4,91 | 5,16 | 0,25 |
| 53262 | Centrales eléctricas | 4,58 | 4,16 | 0,19 |
| 53270 | Construcciones deportivas al aire libre | 2,26 | 3,55 | 0,08 |
| 53290 | Otras obras de ingeniería civil | 7,36 | 2,48 | 0,19 |
| | **Total** | **100,00** | **4,31** | **4,31** |

**Fuente:** DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

### *1.3. Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)*

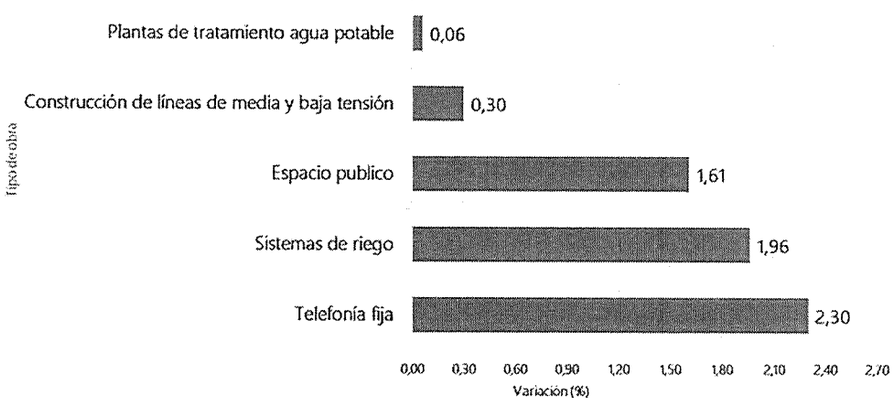
Al comparar diciembre de 2025 con el mismo mes del año anterior y según tipología de obra, semaforización electrónica presentó la mayor variación anual (7,67%), seguido por vías férreas (7,19%) y vías interurbanas (6,10%). Por su parte, las menores variaciones anuales según tipología de obra se observaron en: plantas de tratamiento agua potable (0,06%), construcción de líneas de media y baja tensión (0,30%) y espacio público (1,61%).5 (Anexo 4).

**Gráfico 2. ICOCIV. Mayores variaciones anuales, según tipología de obra**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**




**Fuente:** DANE, ICOCIV.

**Gráfico 3. ICOCIV. Menores variaciones anuales, según tipología de obra**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**




**Fuente:** DANE, ICOCIV.

Los mayores aportes a la variación anual del ICOCIV (4,31%), se ubicaron en las tipologías: vías
interurbanas, vías urbanas y transporte masivo los cuales sumaron 2,48 puntos porcentuales a la
variación total.

***1.4 Variación y contribución mensual según grupos de costos***

Por grupos de costos, en diciembre de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: transporte (8,02%), mano de obra (6,77%) y maquinaria (6,11%). (Tabla 3 - Anexo 6).

**Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución anual según grupos de costos**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**

| Grupo | Peso % | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|
| | | 2025 | 2025 |
| Materiales | 51,31 | 3,11 | 1,65 |
| Herramienta menor | 2,14 | 2,75 | 0,05 |
| Maquinaria | 12,71 | 6,11 | 0,73 |
| Equipos | 6,18 | 3,36 | 0,19 |
| Mano de obra | 16,89 | 6,77 | 1,14 |
| Transporte | 8,89 | 8,02 | 0,67 |
| Equipos especiales para obra | 1,89 | -5,83 | -0,13 |
| **Total** | **100,00** | **4,31** | **4,31** |

**Fuente:** DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

## 2. ***RESULTADOS AÑO CORRIDO (DICIEMBRE 2025 / NOVIEMBRE 2025)***

### ***2.1 Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.***

En diciembre de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,14%, en comparación con noviembre de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,14%): Construcciones en minas y plantas industriales (0,31%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,25%).

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,12%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) al igual que Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,09% cada uno), se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 4 – Anexo 2).

**Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**

| Código agrupación CPC | Nombre agrupación CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2025 | 2025 |
| 530201 | Carreteras, calles, vias férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles | 55,65 | 0,09 | 0,05 |
| 530202 | Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) | 5,78 | 0,09 | 0,01 |
| 530203 | Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas | 19,46 | 0,25 | 0,05 |
| 530204 | Construcciones en minas y plantas industriales | 9,49 | 0,31 | 0,03 |
| 530205 | Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingenieria civil | 9,63 | 0,12 | 0,01 |
| | **Total** | **100** | **0,14** | **0,14** |

**Fuente:** DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 2.2 ***Variación y contribución año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.***

Por subclases CPC, al comparar diciembre de 2025 con noviembre del mismo año, las mayores variaciones positivas se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (0,67%), Puentes y carreteras elevadas al igual que Centrales eléctricas (0,46% cada uno) y Represas (0,41%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron en: Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (0,01%), Tuberías de larga distancia y Pistas de aterrizaje (0,04% cada una).

Por su parte Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones y Puertos, vías navegables e instalaciones conexas (-0,06% cada una), presentaron variaciones negativas. (Tabla 5 - Anexo 3).

**Tabla 5. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**

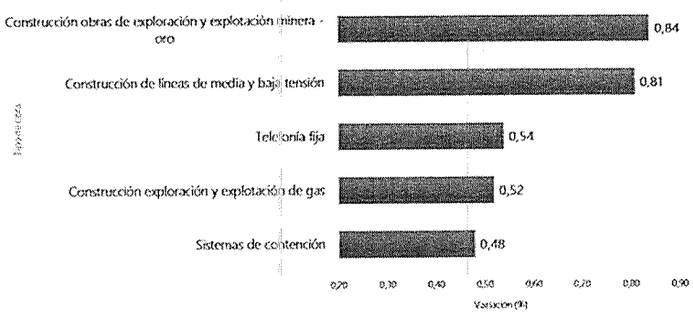
| Código CPC | CPC | Peso % | Variación (%) | Contribución al total nacional (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|---|
| | | | 2025 | 2025 |
| 53211 | Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles | 48,71 | 0,07 | 0,03 |
| 53212 | Ferrocarriles | 0,58 | 0,31 | 0,00 |
| 53213 | Pistas de aterrizaje | 0,86 | 0,04 | 0,00 |
| 53221 | Puentes y carreteras elevadas | 2,40 | 0,46 | 0,01 |
| 53222 | Túneles | 3,09 | 0,09 | 0,00 |
| 53231 | Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos | 4,41 | 0,13 | 0,01 |
| 53232 | Puertos, vías navegables e instalaciones conexas | 0,46 | -0,06 | 0,00 |
| 53233 | Represas | 0,03 | 0,41 | 0,00 |
| 53234 | Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones | 0,89 | -0,06 | 0,00 |
| 53241 | Tuberías de larga distancia | 2,69 | 0,04 | 0,00 |
| 53242 | Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) | 4,94 | 0,23 | 0,01 |
| 53251_D3 | Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua | 6,27 | 0,01 | 0,00 |
| 53252 | Cables locales y obras conexas | 5,56 | 0,67 | 0,04 |
| 53261 | Construcciones en minas | 4,91 | 0,17 | 0,01 |
| 53262 | Centrales eléctricas | 4,58 | 0,46 | 0,02 |
| 53270 | Construcciones deportivas al aire libre | 2,26 | 0,17 | 0,00 |
| 53290 | Otras obras de ingeniería civil | 7,36 | 0,10 | 0,01 |
| | **Total** | **100,00** | **0,14** | **0,14** |

**Fuente:** DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## 1.1 *Variación y contribución año corrido por tipología de obra (46 obras)*

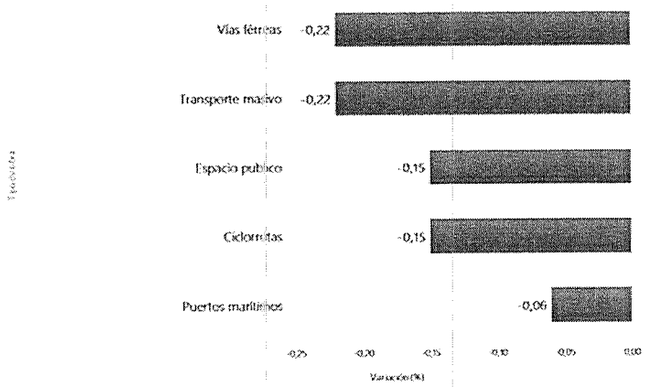
Al comparar diciembre de 2025 con noviembre de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones positivas se presentaron en construcción obras de exploración y explotación minera - oro (0,84%), construcción de líneas de media y baja tensión (0,81%) y telefonía fija (0,54%). Por su parte, las tipologías de obra que presentaron las mayores variaciones mensuales negativas fueron las vías férreas y el transporte masivo (-0,22% cada una), así como el espacio público y las ciclorrutas (-0,15% cada una) (Anexo 4).

**Gráfico 4. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**




**Fuente:** DANE, ICOCIV.

**Gráfico 5. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales negativas, según tipología de obra**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**




**Fuente:** DANE, ICOCIV.

Los mayores aportes a la variación mensual del ICOCIV (0,14%), se ubicaron en las tipologías: vías interurbanas, construcción de líneas de media y baja tensión y construcción de centrales generadoras eléctricas - hidroeléctrica los cuales sumaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

## 2.4 Variación y contribución año corrido según grupos de costos

Por grupos de costos, en diciembre de 2025, las mayores variaciones positivas de precio con respecto al mes anterior, se presentaron en: maquinaria (0,29%), materiales (0,20%) y herramienta menor (0,10%). (Tabla 6 - Anexo 6).

**Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos**
**Total nacional**
**Diciembre 2025**

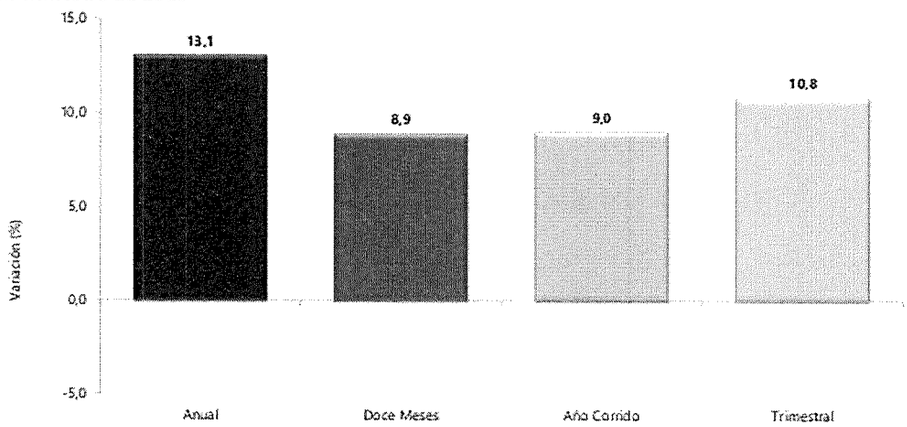
| Grupo | Peso % | Variación (%) | Contribución (puntos porcentuales) |
|---|---|---|---|
| | | 2025 | 2025 |
| Materiales | 51,31 | 0,20 | 0,10 |
| Herramienta Menor | 2,14 | 0,10 | 0,00 |
| Maquinaria | 12,71 | 0,29 | 0,03 |
| Equipos | 6,18 | 0,04 | 0,00 |
| Mano de obra | 16,89 | 0,00 | 0,00 |
| Transporte | 8,89 | -0,02 | 0,00 |
| Equipos especiales para obra | 1,89 | -0,04 | 0,00 |
| **Total** | **100,00** | **0,14** | **0,14** |

**Fuente:** DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

**Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (IPOC).**

# III trimestre de 2025$^{Pr}$

**Gráfico 1. Variación anual, doce meses, año corrido y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)**
**Total nacional**
**III trimestre de 2025$^{Pr}$**




**Fuente:** DANE, IPOC.
Pr: preliminar

**CONTEXTO INTERNACIONAL:**

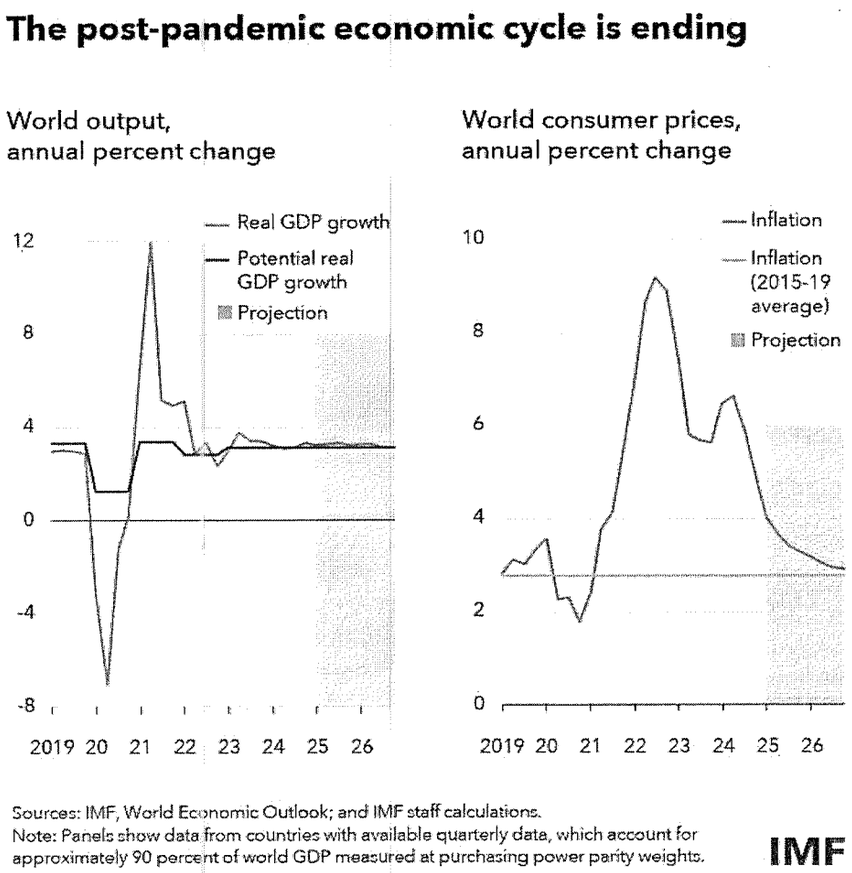
Se prevé que el crecimiento mundial sea del 3,3% tanto en 2025 como en 2026, por debajo de la media histórica (2000–19) del 3,7%. El pronóstico para 2025 se mantiene prácticamente sin cambios con respecto al de la edición de octubre de 2024 de Perspectivas de la economía mundial, principalmente porque la revisión al alza en Estados Unidos neutraliza las revisiones a la baja en otras de las principales economías. Se prevé que la inflación general mundial disminuya al 4,2% en 2025 y al 3,5% en 2026, y que converja hacia el nivel fijado como meta más pronto en las

economías avanzadas que en las economías de mercados emergentes y en desarrollo.

En la balanza de riesgos a mediano plazo con respecto al escenario base pesan más los factores adversos, mientras que las perspectivas a corto plazo están caracterizadas por riesgos con efectos divergentes. En Estados Unidos, se observan mejoras que podrían impulsar un crecimiento a corto plazo ya de por sí fuerte, mientras que en otros países es probable que las perspectivas se revisen a la baja en medio de una elevada incertidumbre política. Las perturbaciones generadas por las políticas que inciden en el proceso de desinflación en curso podrían interrumpir el giro hacia la flexibilización de la política monetaria, con implicaciones para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad financiera. Para gestionar estos riesgos, las políticas han de centrarse en equilibrar las disyuntivas entre la inflación y la actividad real, en recomponer los márgenes de maniobra y en mejorar las perspectivas del crecimiento a mediano plazo acelerando las reformas estructurales y fortaleciendo las normas y la cooperación multilaterales.

Según las últimas Perspectivas de la Economía Mundial del Fondo Monetario Internacional (FMI), se prevé que en 2025 y el año que viene el crecimiento mundial se mantenga en un 3,3%. Esta cifra es 0,4 puntos porcentuales por debajo de la media histórica de las dos décadas comprendidas entre 2000 y 2019.

También se prevé que la inflación descienda al 4,2% este año y al 3,5% en 2026, lo que permitirá una mayor normalización de la política monetaria de los bancos centrales, en lo que el Consejero Económico del FMI, Pierre-Olivier Gourinchas, considera poner fin a las disrupciones mundiales de los últimos años.




Esto coincide con las últimas Perspectivas del Foro Económico Mundial, según las cuales las expectativas de crecimiento mundial son moderadas en general, pero están sujetas a importantes divergencias regionales. Estados Unidos parece

preparado para un impulso a corto plazo, pero las perspectivas para el año que viene siguen siendo menos optimistas para otras partes importantes de la economía mundial, incluidas Europa y China.

Repensar y reactivar el crecimiento es fundamental para construir economías más fuertes y resilientes. Este es un tema prioritario para los líderes en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial en Davos.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

- **¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:**

A fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

| NÚMERO DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN | CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| CS-159-2025 | CONTRATO DE SUMINISTRO | MUNICIPIO DE GACHANCIPA | SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE ASEO, PODAS DE PRADOS Y ORNATO, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROGRAMAS DEL PGIRS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA. | CUNDINAMARCA – MUNICIPIO DE GACHANCIPA | MINIMA CUANTIA |

**b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?**

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

| NÚMERO DE PROCESO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN | CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| MCTT-MC-109-2024 | CONTRATO DE SUMINISTRO | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO | SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO | $25.000.000 |
| MC-2025-006 | CONTRATO DE SUMINISTRO | PUERTO RICO-CAQUETÁ | SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ENTREGAR AYUDAS HUMANITARIAS A LOS DAMNIFICADOS | MUNICIPIO DE PUERTO RICO-CAQUETÁ | $39.858.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | POR DESASTRES NATURALES Y EVENTOS ANTRÓPICOS A TRAVÉS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES | | |
| CMC-028-2024 | CONTRATO DE SUMINISTRO | MUNICIPIO DE FREDONIA | SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA ATENDER MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, MEJORAMIENTOS MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE FREDONIA | MUNICIPIO DE FREDONIA | $26.399.935 |

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe realizar, en la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector relativo al objeto contractual, materializando los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar una contratación adecuada que minimice los riesgos inherentes al proceso y asegure un manejo eficiente de los recursos públicos.

Perspectiva legal y técnica: Desde el punto de vista legal, el eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que acredite su capacidad para contratar, cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación y no se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

**Análisis sectorial:** Para la estructuración del presente proceso se realizó un análisis del sector, en el cual se identificaron los factores legales, técnicos, financieros y de riesgo asociados a la contratación del "**COMPRA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO, ASEO Y ACUEDUCTO EN MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ**."

**Soporte económico:** Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría de Planeación y servicios públicos, solicitó cotizaciones a diferentes proveedores del sector, obteniendo precios unitarios de los bienes y servicios requeridos. Estas cotizaciones sirvieron de base para el cálculo del presupuesto oficial, ajustado al presupuesto asignado por la entidad.

| ITEM | NOMBRE | COTIZANTE 1 SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE S.A.S | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO CON IVA- |
| 1 | TRAPERO CON CABO | UND | 1 | $ 16.500,00 | $ 3.135,00 | $ 19.635,00 |
| 2 | ESCOBA FIBRA SUAVE CON CABO | UND | 1 | $ 12.100,00 | $ 2.299,00 | $ 14.399,00 |
| 3 | CEPILLO TIPO EDIS | UND | 1 | $ 27.500,00 | $ 5.225,00 | $ 32.725,00 |
| 4 | RASTRILLO PLASTICO CON 22 DIENTES CON CABO | UND | 1 | $ 33.000,00 | $ 6.270,00 | $ 39.270,00 |
| 5 | RASTRILLO METALICO CON 22 DIENTES CON CABO | UND | 1 | $ 39.600,00 | $ 7.524,00 | $ 47.124,00 |
| 6 | MACHETE 22" CON CUBIERTA | UND | 1 | $ 28.600,00 | $ 5.434,00 | $ 34.034,00 |
| 7 | AZADON FORJADO 3120 CON CABO | UND | 1 | $ 65.000,00 | $ 12.350,00 | $ 77.350,00 |
| 8 | PICA SLB CON CABO | UND | 1 | $ 66.000,00 | $ 12.540,00 | $ 78.540,00 |
| 9 | MARTILLO 16 ONZ CON CABO DE MADERA | UND | 1 | $ 44.000,00 | $ 8.360,00 | $ 52.360,00 |
| 10 | ALICATES" | UND | 1 | $ 50.000,00 | $ 9.500,00 | $ 59.500,00 |
| 11 | FLEXOMETRO 8M, 1PULGADA | UND | 1 | $ 45.000,00 | $ 8.550,00 | $ 53.550,00 |
| 12 | HIDROLAVADORA ALTA PRESION ELECTRICA 1900 PSI, de 5.4 Gl/min 1500w | UND | 1 | $ 480.000,00 | $ 91.200,00 | $ 571.200,00 |
| 13 | BOMBILLO AHORRADOR LUZ BLANCA 15W 1300 LUMENES | UND | 1 | $ 11.000,00 | $ 2.090,00 | $ 13.090,00 |
| 14 | CARRETILLA PLASTICA DE 120 LITROS, RUEDA ANTIPINCHAZO MACIZA | UND | 1 | $ 420.000,00 | $ 79.800,00 | $ 499.800,00 |
| 15 | LONA CORRIENTE 50 KG EN FIBRA | UND | 1 | $ 1.500,00 | $ 285,00 | $ 1.785,00 |
| 16 | RECOGEDOR PLASTICO CON CABO DE MADERA | UND | 1 | $ 12.000,00 | $ 2.280,00 | $ 14.280,00 |
| 17 | CUCHILLA PARA GUADAÑA PULIDA DE 35CM | UND | 1 | $ 24.000,00 | $ 4.560,00 | $ 28.560,00 |
| 18 | NYLON ROJO REDONDO PARA GUADAÑA 2.7mm | ml | 1 | $ 600,00 | $ 114,00 | $ 714,00 |
| 19 | CABO PARA PALA | UND | 1 | $ 13.000,00 | $ 2.470,00 | $ 15.470,00 |
| 20 | CABO PARA PICA | UND | 1 | $ 13.000,00 | $ 2.470,00 | $ 15.470,00 |
| 21 | GRASA MULTIPROPOSITO X 5 GALONES | UND | 1 | $ 140.000,00 | $ 26.600,00 | $ 166.600,00 |
| 22 | SOLDADURA 6013 x 3/32 | kg | 1 | $ 40.000,00 | $ 7.600,00 | $ 47.600,00 |
| 23 | DISCO FINO ABRASIVO CORTE DE METAL 4 1/2 x 0.045" | UND | 1 | $ 18.000,00 | $ 3.420,00 | $ 21.420,00 |
| 24 | DISCO FINO ABRASIVO CORTE DE METAL 7" x 0.055" | UND | 1 | $ 20.000,00 | $ 3.800,00 | $ 23.800,00 |
| 25 | COPA DES" FINO PARA DESBASTE Y PULIDO DE PIEDRA GRANO 120 | UND | 1 | $ 150.000,00 | $ 28.500,00 | $ 178.500,00 |
| 26 | HERBICIDA x 20 lt | UND | 1 | $ 630.000,00 | $ 119.700,00 | $ 749.700,00 |
| 27 | HERRAMIENTA DE DESHIERBE DELGADA CON CABO | UND | 1 | $ 65.000,00 | $ 12.350,00 | $ 77.350,00 |
| 28 | CINTA METRICA 50 MT | UND | 1 | $ 95.000,00 | $ 18.050,00 | $ 113.050,00 |
| 29 | GRASERA MANUAL CON EXTENSOR | UND | 1 | $ 220.000,00 | $ 41.800,00 | $ 261.800,00 |
| 30 | DISCO LIJA PARA PULIDORA DE 7" PARA LIJAR PINTURA EPOXICA SOBRE SUPERFICIES METALICAS | UND | 1 | $ 40.000,00 | $ 7.600,00 | $ 47.600,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 31 | Balde Con Escurridor 12 Litros Amarillo Piso Mojado | UND | 1 | $ 50.000,00 | $ 9.500,00 | $ 59.500,00 |
| 32 | SERRUCHO PARA MADERA 15 PULGADAS | UND | 1 | $ 48.000,00 | $ 9.120,00 | $ 57.120,00 |
| 33 | CEMENTO GRIS X 50 KG USO GENERAL | UND | 1 | $ 50.000,00 | $ 9.500,00 | $ 59.500,00 |
| 34 | GRAVILLA 1/2 | m3 | 1 | $ 250.000,00 | $ 47.500,00 | $ 297.500,00 |
| 35 | ARENA DE PEÑA | m3 | 1 | $ 240.000,00 | $ 45.600,00 | $ 285.600,00 |
| 36 | ALAMBRE NEGRO CALIBRE 18 | KG | 1 | $ 20.000,00 | $ 3.800,00 | $ 23.800,00 |
| 37 | MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 DE 5mm | UND | 1 | $ 220.000,00 | $ 41.800,00 | $ 261.800,00 |
| 38 | VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 6m | UND | 1 | $ 28.000,00 | $ 5.320,00 | $ 33.320,00 |
| 39 | VARILLA CORRUGADA DE 1/2 X 6m | UND | 1 | $ 33.000,00 | $ 6.270,00 | $ 39.270,00 |
| 40 | TABLA BURRA X 0,30mx0,03mx3m | UND | 1 | $ 40.000,00 | $ 7.600,00 | $ 47.600,00 |
| 41 | ESMALTE NEGRO CON ANTICORROSIVO | GAL | 1 | $ 100.000,00 | $ 19.000,00 | $ 119.000,00 |
| 42 | ESMALTE BLANCO CON ANTICORROSIVO | GAL | 1 | $ 100.000,00 | $ 19.000,00 | $ 119.000,00 |
| 43 | THINER CORRIENTE | GAL | 1 | $ 45.000,00 | $ 8.550,00 | $ 53.550,00 |
| 44 | RODILLO DE FELPA 9" | UND | 1 | $ 18.000,00 | $ 3.420,00 | $ 21.420,00 |
| 45 | BROCHA 3" | UND | 1 | $ 15.000,00 | $ 2.850,00 | $ 17.850,00 |
| 46 | LADRILLO COMUN RECOCIDO | UND | 1 | $ 1.400,00 | $ 266,00 | $ 1.666,00 |
| 47 | YOYO AUTOMÁTICO HUSQVARNA | UND | 1 | $ 75.000,00 | $ 14.250,00 | $ 89.250,00 |
| 48 | ACEITE 2T | GL | 1 | $ 150.000,00 | $ 28.500,00 | $ 178.500,00 |
| 49 | PORTA ELECTRODO EQUIPO DE SOLDADURA | UND | 1 | $ 2.000.000,00 | $ 380.000,00 | $ 2.380.000,00 |
| 50 | PINZA PARA MASA EQUIPO SOLDADURA | UND | 1 | $ 200.000,00 | $ 38.000,00 | $ 238.000,00 |
| | | | | TOTAL | | $ 7.739.522,00 |

| ITEM | NOMBRE | OS Y SUMINISTRO | | COTIZACION 2 OTARO SAS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO CON IVA- |
| 1 | TRAPERO CON CABO | UND | 1 | $ 18.500,00 | $ 3.515,00 | $ 22.015,00 |
| 2 | ESCOBA FIBRA SUAVE CON CABO | UND | 1 | $ 13.100,00 | $ 2.489,00 | $ 15.589,00 |
| 3 | CEPILLO TIPO COIS | UND | 1 | $ 28.500,00 | $ 5.415,00 | $ 33.915,00 |
| 4 | RASTRILLO PLASTICO CON 22 DIENTES CON CABO | UND | 1 | $ 34.000,00 | $ 6.460,00 | $ 40.460,00 |
| 5 | RASTRILLO METALICO CON 22 DIENTES CON CABO | UND | 1 | $ 40.600,00 | $ 7.714,00 | $ 48.314,00 |
| 6 | MACHETE 22" CON CUBIERTA | UND | 1 | $ 29.600,00 | $ 5.624,00 | $ 35.224,00 |
| 7 | AZADON FORJADO 3120 CON CABO | UND | 1 | $ 66.000,00 | $ 12.540,00 | $ 78.540,00 |
| 8 | PICA SLB CON CABO | UND | 1 | $ 67.000,00 | $ 12.730,00 | $ 79.730,00 |
| 9 | MARTILLO 16 ONZ CON CABO DE MADERA | UND | 1 | $ 45.000,00 | $ 8.550,00 | $ 53.550,00 |
| 10 | ALICATE 8" | UND | 1 | $ 51.000,00 | $ 9.690,00 | $ 60.690,00 |
| 11 | FLEXOMETRO 8M, 1 PULGADA | UND | 1 | $ 50.000,00 | $ 9.500,00 | $ 59.500,00 |
| 12 | HIDROLAVADORA ALTA PRESION ELECTRICA 1500 PSI, de 5 a 6 lt/min 1500w | UND | 1 | $ 550.000,00 | $ 104.500,00 | $ 654.500,00 |
| 13 | BOMBILLO AHORRADOR LUZ BLANCA 15W 1300 LUMENES | UND | 1 | $ 17.000,00 | $ 3.230,00 | $ 20.230,00 |
| 14 | CARRETILLA PLASTICA DE 120 LITROS, RUEDA ANTIPINCHAZO MACIZA | UND | 1 | $ 520.000,00 | $ 98.800,00 | $ 618.800,00 |
| 15 | LONA CORRIENTE 50 KG EN FIBRA | UND | 1 | $ 1.800,00 | $ 342,00 | $ 2.142,00 |
| 16 | RECOGEDOR PLASTICO CON CABO DE MADERA | UND | 1 | $ 13.000,00 | $ 2.470,00 | $ 15.470,00 |
| 17 | CUCHILLA PARA GUADAÑA PULIDA DE 50CM | UND | 1 | $ 25.000,00 | $ 4.750,00 | $ 29.750,00 |
| 18 | NYLON ROJO REDONDO PARA GUADAÑA 2.7mm | ml | 1 | $ 900,00 | $ 171,00 | $ 1.071,00 |
| 19 | CABO PARA PALA | UND | 1 | $ 14.000,00 | $ 2.660,00 | $ 16.660,00 |
| 20 | CABO PARA PICA | UND | 1 | $ 14.000,00 | $ 2.660,00 | $ 16.660,00 |
| 21 | GRASA MULTIPROPOSITO X 5 GALONES | UND | 1 | $ 150.000,00 | $ 28.500,00 | $ 178.500,00 |
| 22 | SOLDADURA 6013 x 3/32 | kg | 1 | $ 45.000,00 | $ 8.550,00 | $ 53.550,00 |
| 23 | DISCO FINO ABRASIVO CORTE DE METAL 4" 1/2 x 0.045" | UND | 1 | $ 19.000,00 | $ 3.610,00 | $ 22.610,00 |
| 24 | DISCO FINO ABRASIVO CORTE DE METAL 7" x 0.055" | UND | 1 | $ 25.000,00 | $ 4.750,00 | $ 29.750,00 |
| 25 | COPA DE 5" FINO PARA DESBASTE Y PULIDO DE PIEDRA GRANO 120 | UND | 1 | $ 155.000,00 | $ 29.450,00 | $ 184.450,00 |
| 26 | HERBICIDA x 20lt | UND | 1 | $ 650.000,00 | $ 123.500,00 | $ 773.500,00 |
| 27 | HERRAMIENTA DE DESHIERBE DELGADA CON CABO | UND | 1 | $ 75.000,00 | $ 14.250,00 | $ 89.250,00 |
| 28 | CINTA METRICA 50 MT | UND | 1 | $ 100.000,00 | $ 19.000,00 | $ 119.000,00 |
| 29 | GRASERA MANUAL CON EXTENSOR | UND | 1 | $ 230.000,00 | $ 43.700,00 | $ 273.700,00 |
| 30 | DISCO LIJA PARA PULIDORA DE 7" PARA LIJAR PINTURA EPOXICA SOBRE SUPERFICIES METALICAS | UND | 1 | $ 50.000,00 | $ 9.500,00 | $ 59.500,00 |
| 31 | Balde Con Escurridor 12 Litros Amarillo Piso Mojado | UND | 1 | $ 50.000,00 | $ 9.500,00 | $ 59.500,00 |
| 32 | SERRUCHO PARA MADERA 16 PULGADAS | UND | 1 | $ 58.000,00 | $ 11.020,00 | $ 69.020,00 |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 33 | CEMENTO GRIS X 50 KG USO GENERAL | UND | 1 | $ | 80.000,00 | $ 15.200,00 | $ | 95.200,00 |
| | | 34 | GRAVILLA 1/2 | m3 | 1 | $ | 260.000,00 | $ 49.400,00 | $ | 309.400,00 |
| | | 35 | ARENA DE PEÑA | m3 | 1 | $ | 250.000,00 | $ 47.500,00 | $ | 297.500,00 |
| | | 36 | ALAMBRE NEGRO CALIBRE 18 | KG | 1 | $ | 25.000,00 | $ 4.750,00 | $ | 29.750,00 |
| | | 37 | MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 DE 5mm | UND | 1 | $ | 225.000,00 | $ 42.750,00 | $ | 267.750,00 |
| | | 38 | VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 6m | UND | 1 | $ | 30.000,00 | $ 5.700,00 | $ | 35.700,00 |
| | | 39 | VARILLA CORRUGADA DE 1/2 X 6m | UND | 1 | $ | 35.000,00 | $ 6.650,00 | $ | 41.650,00 |
| | | 40 | TABLA BURRA X 0,30mx0,03mx3m | UND | 1 | $ | 45.000,00 | $ 8.550,00 | $ | 53.550,00 |
| | | 41 | ESMALTE NEGRO CON ANTICORROSIVO | GAL | 1 | $ | 125.000,00 | $ 23.750,00 | $ | 148.750,00 |
| | | 42 | ESMALTE BLANCO CON ANTICORROSIVO | GAL | 1 | $ | 130.000,00 | $ 24.700,00 | $ | 154.700,00 |
| | | 43 | THINER CORRIENTE | GAL | 1 | $ | 55.000,00 | $ 10.450,00 | $ | 65.450,00 |
| | | 44 | RODILLO DE FELPA 3" | UND | 1 | $ | 20.500,00 | $ 3.895,00 | $ | 24.395,00 |
| | | 45 | BROCHA 3" | UND | 1 | $ | 17.000,00 | $ 3.230,00 | $ | 20.230,00 |
| | | 46 | LADRILLO COMUN RECOCIDO | UND | 1 | $ | 1.800,00 | $ 342,00 | $ | 2.142,00 |
| | | 47 | YOYO AUTOMÁTICO HUSQVARNA | UND | 1 | $ | 80.000,00 | $ 15.200,00 | $ | 95.200,00 |
| | | 48 | ACEITE 2T | GL | 1 | $ | 155.000,00 | $ 29.450,00 | $ | 184.450,00 |
| | | 49 | PORTA ELECTRODO EQUIPO DE SOLDADURA | UND | 1 | $ | 2.050.000,00 | $ 389.500,00 | $ | 2.439.500,00 |
| | | 50 | PINZA PARA MASA EQUIPO SOLDADURA | UND | 1 | $ | 210.000,00 | $ 39.900,00 | $ | 249.900,00 |
| | | | | | TOTAL | | | | $ | 8.330.357,00 |

| ITEM | NOMBRE | OS Y SUMINISTRO | | COTIZACION 3 DIEGO IVAN DUARTE | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO CON IVA- |
| 1 | TRAPERO CON CABO | UND | 1 | $ 17.000,00 | $ 3.230,00 | $ 20.230,00 |
| 2 | ESCOBA FIBRA SUAVE CON CABO | UND | 1 | $ 12.500,00 | $ 2.375,00 | $ 14.875,00 |
| 3 | CEPILLO TIPO EDIS | UND | 1 | $ 28.000,00 | $ 5.320,00 | $ 33.320,00 |
| 4 | RASTRILLO PLASTICO CON 22 DIENTES CON CABO | UND | 1 | $ 33.500,00 | $ 6.365,00 | $ 39.865,00 |
| 5 | RASTRILLO METALICO CON 22 DIENTES CON CABO | UND | 1 | $ 40.000,00 | $ 7.600,00 | $ 47.600,00 |
| 6 | MACHETE 22" CON CUBIERTA | UND | 1 | $ 29.000,00 | $ 5.510,00 | $ 34.510,00 |
| 7 | AZADON FORJADO 3-120 CON CABO | UND | 1 | $ 66.000,00 | $ 12.540,00 | $ 78.540,00 |
| 8 | PICA SLB CON CABO | UND | 1 | $ 67.000,00 | $ 12.730,00 | $ 79.730,00 |
| 9 | MARTILLO 16 ONZ CON CABO DE MADERA | UND | 1 | $ 45.000,00 | $ 8.550,00 | $ 53.550,00 |
| 10 | ALICATE 8" | UND | 1 | $ 50.500,00 | $ 9.595,00 | $ 60.095,00 |
| 11 | FLEXOMETRO 8M, 1 PULGADA | UND | 1 | $ 48.000,00 | $ 9.120,00 | $ 57.120,00 |
| 12 | HIDROLAVADORA ALTA PRESION ELECTRICA 1600 PSI, de 5 a 6lt/min 1500w | UND | 1 | $ 490.000,00 | $ 93.100,00 | $ 583.100,00 |
| 13 | BOMBILLO AHORRADOR LUZ BLANCA 15W 1300 LUMENES | UND | 1 | $ 18.000,00 | $ 3.420,00 | $ 21.420,00 |
| 14 | CARRETILLA PLASTICA DE 120 LITROS, RUEDA ANTIPINCHAZO MACIZA | UND | 1 | $ 435.000,00 | $ 82.650,00 | $ 517.650,00 |
| 15 | LONA CORRIENTE 50 KG EN FIBRA | UND | 1 | $ 1.800,00 | $ 342,00 | $ 2.142,00 |
| 16 | RECOGEDOR PLASTICO CON CABO DE MADERA | UND | 1 | $ 13.500,00 | $ 2.565,00 | $ 16.065,00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 17 | CUCHILLA PARA GUADAÑA PULIDA DE 35CM | UND | 1 | $ 26.000,00 | $ 4.940,00 | $ 30.940,00 | |
| | | 18 | NYLON ROJO REDONDO PARA GUADAÑA 2.7mm | ml | 1 | $ 1.300,00 | $ 247,00 | $ 1.547,00 | |
| | | 19 | CABO PARA PALA | UND | 1 | $ 13.800,00 | $ 2.622,00 | $ 16.422,00 | |
| | | 20 | CABO PARA PICA | UND | 1 | $ 14.000,00 | $ 2.660,00 | $ 16.660,00 | |
| | | 21 | GRASA MULTIPROPOSITO X 5 GALONES | UND | 1 | $ 150.000,00 | $ 28.500,00 | $ 178.500,00 | |
| | | 22 | SOLDADURA 6013 x 3/32 | kg | 1 | $ 48.000,00 | $ 9.120,00 | $ 57.120,00 | |
| | | 23 | DISCO FINO ABRASIVO CORTE DE METAL 4" 1/2 x 0,045" | UND | 1 | $ 19.500,00 | $ 3.705,00 | $ 23.205,00 | |
| | | 24 | DISCO FINO ABRASIVO CORTE DE METAL 7" x 0,055" | UND | 1 | $ 22.500,00 | $ 4.275,00 | $ 26.775,00 | |
| | | 25 | COPA DES FINO PARA DESBASTE Y PULIDO DE PIEDRA GRANO 120 | UND | 1 | $ 155.000,00 | $ 29.450,00 | $ 184.450,00 | |
| | | 26 | HERBICIDA x 20 lt | UND | 1 | $ 635.000,00 | $ 120.650,00 | $ 755.650,00 | |
| | | 27 | HERRAMIENTA DE DESHIERBE DE LAGADA CON CABO | UND | 1 | $ 65.800,00 | $ 12.502,00 | $ 78.302,00 | |
| | | 28 | CINTA METRICA 50 MT | UND | 1 | $ 100.000,00 | $ 19.000,00 | $ 119.000,00 | |
| | | 29 | GRASERA MANUAL CON EXTENSOR | UND | 1 | $ 226.000,00 | $ 42.940,00 | $ 268.940,00 | |
| | | 30 | DISCO LIJA PARA PULIDORA DE 7" PARA LIJAR PINTURA EPOXICA SOBRE SUPERFICIES METALICAS | UND | 1 | $ 60.000,00 | $ 11.400,00 | $ 71.400,00 | |
| | | 31 | Balde Con Escurridor 12 Litros Amarillo Piso Mojado | UND | 1 | $ 80.000,00 | $ 15.200,00 | $ 95.200,00 | |
| | | 32 | SERRUCHO PARA MADERA 16 PULGADAS | UND | 1 | $ 50.000,00 | $ 9.500,00 | $ 59.500,00 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 33 | CEMENTO GRIS X 50 KG USO GENERAL | UND | 1 | $ 60.000,00 | $ 11.400,00 | $ 71.400,00 |
| 34 | GRAVILLA 1/2 | m3 | 1 | $ 255.000,00 | $ 48.450,00 | $ 303.450,00 |
| 35 | ARENA DE PEÑA | m3 | 1 | $ 250.000,00 | $ 47.500,00 | $ 297.500,00 |
| 36 | ALAMBRE NEGRO CALIBRE 18 | KG | 1 | $ 20.000,00 | $ 3.800,00 | $ 23.800,00 |
| 37 | MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 DE 5mm | UND | 1 | $ 230.000,00 | $ 43.700,00 | $ 273.700,00 |
| 38 | VARILLA CORRUGADA DE 3/8 X 6m | UND | 1 | $ 30.000,00 | $ 5.700,00 | $ 35.700,00 |
| 39 | VARILLA CORRUGADA DE 1/2 X 6m | UND | 1 | $ 35.000,00 | $ 6.650,00 | $ 41.650,00 |
| 40 | TABLA BURRA X 0,30mx0,03mx3m | UND | 1 | $ 45.000,00 | $ 8.550,00 | $ 53.550,00 |
| 41 | ESMALTE NEGRO CON ANTICORROSIVO | GAL | 1 | $ 105.000,00 | $ 19.950,00 | $ 124.950,00 |
| 42 | ESMALTE BLANCO CON ANTICORROSIVO | GAL | 1 | $ 105.000,00 | $ 19.950,00 | $ 124.950,00 |
| 43 | THINER CORRIENTE | GAL | 1 | $ 48.000,00 | $ 9.120,00 | $ 57.120,00 |
| 44 | RODILLO DE FELPA 3" | UND | 1 | $ 20.000,00 | $ 3.800,00 | $ 23.800,00 |
| 45 | BROCHA 3" | UND | 1 | $ 18.000,00 | $ 3.420,00 | $ 21.420,00 |
| 46 | LADRILLO COMUN RECOCIDO | UND | 1 | $ 1.600,00 | $ 304,00 | $ 1.904,00 |
| 47 | YOYO AUTOMÁTICO HUSQVARNA | UND | 1 | $ 78.000,00 | $ 14.820,00 | $ 92.820,00 |
| 48 | ACEITE 2T | GL | 1 | $ 160.000,00 | $ 30.400,00 | $ 190.400,00 |
| 49 | PORTA ELECTRODO EQUIPO DE SOLDADURA | UND | 1 | $ 2.200.000,00 | $ 418.000,00 | $ 2.618.000,00 |
| 50 | PINZA PARA MASA EQUIPO SOLDADURA | UND | 1 | $ 220.000,00 | $ 41.800,00 | $ 261.800,00 |
| | | | TOTAL | | | $ 8.261.337,00 |
| | | | PROMEDIO | | $ 8.110.405 | |

De acuerdo con las pre-cotizaciones allegadas, se aplicó la siguiente fórmula de promedio simple:

PO = (C1 +C2) / 2

Donde:
C1 = $ 7.739.522
C2 = $ 8.330.357
C3 = $ 8.261.337

PO = (7.739.522 + 8.330.357 +8.261.337) / 2 = $ 8.110.405

**En consecuencia, el presupuesto oficial se fijó en la suma de (OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS) M/CTE ($8.110.405) IVA incluido.**

El presente proceso contractual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable por precios unitarios, en virtud de la cual el valor del contrato corresponde a un techo máximo de ejecución, sin que ello implique la obligación de agotar la totalidad del presupuesto. En este sentido, la entidad adquirirá los bienes de ferretería requeridos de acuerdo con sus necesidades reales, mediante solicitudes parciales y sucesivas, reconociendo al contratista únicamente los valores correspondientes a los ítems efectivamente suministrados, conforme a los precios unitarios ofertados y hasta concurrencia del valor total del contrato.

Descuentos tributarios: La Alcaldía Municipal de Gachancipá efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato.

**11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:**

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de (TREINTA MILLONES DE PESOS) **M/CTE ($30.000.000) IVA incluido,** así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2026 con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| **CDP No: 2026000290** | | |
|---|---|---|
| **FECHA: 17/Abril/2026** | | |
| **RUBRO** | **FUENTE** | **VALOR** |
| 23400301015902020200603 | 1102050020902 | $30.000.000 |

Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Descuentos, retenciones y contribuciones

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024.

El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adicciones, antes de I.V.A

| **ACUERDO MUNICIPAL 021-2024** | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026** | | | |
| **TIPO DE IMPUESTO** | **TARIFA** | | **DESDE** |
| **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** | **TARIFA POR 1000** | | |
| INDUSTRIAL | 5,6 Y 7 | | 1,00 |
| COMERCIAL | 4,5,6,7,8,8.5, 9 Y 10 | | 1,00 |
| SERVICOS | 5,6,7,,8,9, Y 10 | | 1,00 |
| FINANCIERO | 5,00 | | 1,00 |
| **ESTAMPILLAS** | **TARIFA * 100** | **UVT** | **VALOR PESOS** |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 1,00 | 70-300 | 3.666.180,00 |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 1,50 | 300-3080 | 15.712.200,00 |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2,00 | 3080 Y MAS | 161.311.920,00 |
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 4,00 | | 1,00 |
| ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR | 2,00 | | 1,00 |
| TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 1,00 | 70-300 | 3.666.180,00 |
| TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 1,50 | 300-3080 | 15.712.200,00 |
| TASA PRODEPORTE Y RECREACION | 2,50 | 3080 Y MAS | 161.311.920,00 |
| **CONTRIBUCION OBRA PUBLICA** | **Tarifas** | | **Base** |
| CONTRIBUCION POR OBRAS | 5% | | 1 |
| **RETENCION EN LA FUENTE** | **NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONT Y TRANSACCIÓN** | | |
| **COMPRAS** | **Tarifas** | | **Base** |
| Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1. | 2,5% | | |
| Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1. | 3,5% | | |
| Compras de combustibles derivados del petróleo | 0,1% | | |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td>Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)</td><td>15%</td><td></td><td>52</td></tr><tr><td>**SERVICIOS**</td><td>**Tarifas**</td><td>**Base**</td><td></td></tr><tr><td>Servicios generales (declarantes renta)</td><td>4%</td><td></td><td>10</td></tr><tr><td>Servicios generales (no declarantes renta)</td><td>6%</td><td></td><td>10</td></tr><tr><td>Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre</td><td>3,5%</td><td></td><td>$52</td></tr><tr><td>Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)</td><td>15%</td><td></td><td>$ 10</td></tr><tr><td>**ARRENDAMIENTOS**</td><td>**Tarifas**</td><td>**Base**</td><td></td></tr><tr><td>Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)</td><td>3,5%</td><td></td><td>$52</td></tr><tr><td>Arrendamiento de bienes muebles</td><td>4%</td><td></td><td></td></tr><tr><td>**OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA**</td><td>**Tarifas**</td><td>**Base**</td><td></td></tr><tr><td>Convenios de construcción y urbanización.</td><td>2%</td><td></td><td>$52</td></tr><tr><td>Convenios de consultoría de obras públicas.</td><td>2%</td><td></td><td></td></tr></table> |
| **12. Forma de pago y requisitos:** | El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Un único pago por el valor de los servicios contratados, para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.<br><br>Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:<br>- Factura<br>- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.<br>- Ingreso a almacén<br>- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).<br><br>El supervisor del contrato deberá:<br>- Presentar informe de supervisión<br>- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.<br>- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.<br>- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique)<br><br>En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.<br><br>Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones. |
| **13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable** | Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".<br><br>El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. |

| | |
|---|---|
| | **MENOR PRECIO:** De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas.<br><br>La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial.<br><br>De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020. |
| **14. Requisitos habilitantes.** | El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.<br><br>La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:<br><br>**A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:<br><br>(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.<br><br>b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.<br><br>**B) PERSONA JURÍDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.<br><br>Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.<br><br>Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:<br><br>(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal. |

| | |
|---|---|
| | (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.<br><br>© Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.<br><br>(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.<br><br>NOTA: No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas |
| **15. Capacidad jurídica** | En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.<br><br>El Municipio de Gachancipá también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.<br><br>**REQUISITOS JURÍDICOS**<br><br>Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:<br><br>**1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido con 30 días de antelación al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.<br><br>Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.<br><br>Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el |

Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

**2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

**3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

**NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

**NOTA 2:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;

f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad

| | |
|---|---|
| | prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;**<br><br>g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;<br><br>h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;<br><br>i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y<br><br>j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.<br><br>Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.<br><br>**4. Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.<br><br>**5. En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.<br><br>**6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.<br><br>**Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:**<br><br>**1.1. Carta de Presentación de la Propuesta**<br><br>Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.<br><br>Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.<br><br>En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.<br><br>Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, |

por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

**1.2.** Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

**1.3. Garantía de Seriedad de la Propuesta**
Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de GACHANCIPÁ NIT: 899.999.419-1.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegue a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

**REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona

| | |
|---|---|
| | los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:<br><br>**"Garantía de Seriedad de la propuesta:** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."<br><br>● Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.<br><br>● Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br><br>**1.4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**<br><br>De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.<br>La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**.<br>En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br><br>Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.<br>Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.<br><br>Si es persona natural debe anexar los Soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.<br><br>**1.5. Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar anexar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.<br><br>**1.6. Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta la Libreta Militar.<br><br>**1.7. Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. |

| | |
|---|---|
| | **1.8. Certificación MiPymes.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de los bienes ofrecidos.<br><br>**1.**9. Declaración juramentada de multas y sanciones. El proponente, persona natural, persona jurídica deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.<br><br>En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes.<br><br>**OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO**<br><br>**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**<br><br>**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**<br><br>**ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.<br><br>**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso.<br><br>**CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.**<br><br>De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.<br><br>**CERTIFICADO REDAM.** Consulta de registro de deudores alimentarios.<br><br>**EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso. |
| **15.1. Condiciones de experiencia** | La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:<br><br>La experiencia se acreditará con la presentación de máximo (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea COMPRA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS |

SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO, ASEO Y ACUEDUCTO EN MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ. Celebrados con entidades estatales y/o privadas, su valor debe ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este.

**Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | 496.900,00 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | 515.000,00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | 535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | 566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | 589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | 616.000,00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | 644.350,00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | 689.455,00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | 737.717,00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | 781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | 828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | 877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | 908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | 1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2024 | 1.160.000,00 |
| Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025 | $1.623.500 |

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

**Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.**

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

o Nombre de la entidad contratante

| | |
|---|---|
| | o Número de contrato y fecha de suscripción<br>o Detalle del Objeto<br>o Fecha de inicio y fecha de terminación<br>o Firma del funcionario o persona que la expiden<br>o Nombre del contratista.<br>o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.<br><br>• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.<br>• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.<br>• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.<br>• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.<br>• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.<br>• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.<br>• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.<br>• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.<br>• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.<br>• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.<br>• En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.<br>• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.<br>• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.<br>• La Alcaldía Municipal de Gachancipá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. |

| | |
|---|---|
| | Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. |
| **15.2 Condiciones técnicas adicionales** | De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.<br><br>Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;<br><br>- El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos.<br>- **APOYO MANO DE OBRA LOCAL:** El oferente deberá aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el representante legal, donde acredite que vinculará laboralmente a mínimo una (01) persona domiciliada en el Municipio de Gachancipá durante la ejecución del contrato, para la acreditación se deberá anexar hoja de vida y certificación del Sisben.<br><br>Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. |
| **15.3. Requisitos financieros** | De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera. |
| **16. Condiciones de escogencia de la oferta** | Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.<br>b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente.<br>c) La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.<br>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.<br>e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso.<br>f) Con la publicación través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado.<br>g) La comunicación de aceptación con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.<br>h) NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Único de Proponente (RUP).<br>i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien |

<table>
<tr><td></td><td>haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.</td></tr>
<tr><td>17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos</td><td>La contenida en el Anexo 1 del presente estudio.</td></tr>
<tr><td>18. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:</td><td>Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica y el objeto contractual, la entidad ve la necesidad de solicitar las correspondientes pólizas:<br><br>A. Garantía de Cumplimiento<br><br>De conformidad con lo contemplado Artículo 2.2.1.2.1.5.4 en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del presente contrato, cualquiera de las garantías allí señalado que ampare los siguientes riesgos;<br><br>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>19. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.<br><br>En la búsqueda se encontró la siguiente información:
<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Alianza Pacifico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios $655'366000<br><br>Servicios de construcción a partir de $16'384.153</td><td rowspan="2">1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>Bienes y servicios $643'264.000<br><br>Servicios de construcción a partir de $16'081.602.000</td><td>1,2,3,4,5,6,8,12,14, 15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,3 5,36,37,47</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Bienes y servicios $655'366.000<br><br>Servicios de construcción a partir de $16'384.153.000</td><td>1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>Bienes y servicios $1.162'733.000<br>Servicios de construcción $16.389'628.000</td><td>1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Triángulo norte</td><td>Guatemala</td><td rowspan="2">Valor de la menor cuantía del Municipio</td><td>1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,5 3, 60</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>El</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9,</td><td>SI</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Salvador | | 14, 20, 38, 48, 49, 60 | |
| | Unión Europea | Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000 | 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57 | NO |
| | Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | Cualquier valor | NO | SI |
| **20. Población beneficiaria** | La población beneficiaria del presente proceso de contratación, cuyo objeto es la *"COMPRA DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES Y PROCESOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO, ASEO Y ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"*, corresponde a los usuarios actuales y potenciales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Gachancipá, abarcando tanto la zona urbana como rural.<br>Así mismo, se beneficia la entidad prestadora de los servicios públicos, al fortalecerse su capacidad operativa, lo cual contribuye a garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de dichos servicios, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y la normatividad vigente. | | | |
| **21. Publicación en el SECOP 2** | La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. | | | |

**21. Firma autorizada:**

**HARLY JIMENDY RIOS CIFUENTES**
**Secretaria de Planeación y Servicios Públicos**

Proyectó: María Alejandra Quiroga Sosa – Profesional - SPSP
Revisó: Harly Jimendy Rios Cifuentes – secretaria de Planeación y Servicios Públicos
Aprobó: Andrea Nataly Guarín Trujillo – Asesor Jurídico Contratación

